



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Vélez, Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós.

En atención al memorial allegado por el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L.P. mediante el cual informa que la solicitud de negociación de deudas presentada el 21 de julio de 2022 por la señora **HILDA NAIR BONCES ARIZA** fue aceptada el 16 de septiembre de la anualidad, dando inicio al correspondiente procedimiento de negociación de deudas, indicando que de conformidad a lo estipulado en el artículo 545 numeral 1 del Código General del Proceso, "no se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación". Por ser procedente lo allí convenido se dispone:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado mediante apoderado judicial por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ "COOPSERVIVELEZ LTDA"** contra **HILDA NAIR BONCES ARIZA**, conforme al numeral 1 del art. 545 del C.G.P. hasta el 15 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: De conformidad a lo señalado en el numeral 1 del art. 547 del C.G.P. continuar el presente proceso respecto de la ejecutada MYRIAM BONCES ARIZA

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA SMITH MARTINEZ GUIDO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **22 DE NOVIEMBRE DE 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **155**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA